



**Mi Universidad**

**Mapa conceptual.**

*Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.*

*Parcial: 3 unidad.*

*Nombre de la Materia: Garantía.*

*Nombre del profesor: Lic. Guillén Alcalá Rafael Iván.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 3.*

*Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, julio 05 del 2025.*

# DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD.

## DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD.

- **LIBERTAD DE PROCREACIÓN:** En el artículo 4 en su párrafo segundo nos dice que: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

- **LIBERTAD DE TRABAJO:** En el artículo 5 nos establece lo siguiente: "A ninguna persona podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito"

El derecho al trabajo tienen tres elementos fundamentales:

1. **Libertad** para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
2. **Derecho** a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado.
3. **Dignidad**, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.

## ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL.

Sin duda uno de los artículos con más derechos, si, porque no solo esta el derecho a la igualdad, también esta "derecho a la movilidad, derecho a la cultura, derecho a la salud, derecho a la pensión a un adulto mayor, derecho al agua, etc. "

## ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL.

- Este artículo se refiere al derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección.
- Además, está prohibida la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio (art4.,DUDDUH).

## EL ESTADO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

- a) Respetar. El derecho al trabajo mediante, entre otras cosas, la prohibición del trabajo forzado u obligación.
- b) Proteger. El derecho al trabajo incluyen, entre otras, los deberes de los Estados partes de aprobar la legislación o de adoptar otras medidas que garanticen el igual acceso al trabajo.
- c) Aplicar. El punto de este inciso es de "proporcionar, facilitar y promover".

## ARTÍCULO 6 CONSTITUCIONAL.

El derecho a la información será garantizado por el estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir.

## ¿QUÉ SIGNIFICA TENER DERECHO A EXPRESARME POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN?

Esta no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales.

¿LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SÓLO PROTEGE MI DERECHO A DIVULGAR INFORMACIÓN? No, la libertad de expresión no sólo protege mi derecho a difundir mis ideas y conocimientos, me permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios.

# DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD.

## DERECHO A LA INFORMACIÓN.

En el diario oficial de la federación se publicó, el decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II.Y III.

## ¿ QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o el posesión de las autoridades públicas.

## ARTÍCULO 7 CONSTITUCIONAL.

Este artículo nos habla sobre la libertad de difundir opiniones o información por cualquier medio: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, etc.

## ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El instituto nacional de acceso a la información y protección de datos, es el organismo público autónomo encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales.

## OBJETIVO.

1. Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
2. Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
3. Coordinar el sistema nacional de transparencia y de protección de Datos personales.
4. Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de público orientado a resultado con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

## ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL.

El derecho de petición o la libertad de petición es aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes.

## LA RESPUESTA FORMULADA POR LA AUTORIDAD DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- La autoridad debe emitir un acuerdo;
- Ha de producirse en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla;
- Tendrá que ser congruente con la petición;
- La autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos;
- No existe obligación de resolver en determinado sentido, puesto que la autoridad está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso; y
- La respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho y no por autoridad diversa.

# DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD.

## ARTÍCULO.9 CONSTITUCIONAL.

Nos habla sobre la libertad de reunión y asociación: " No se podrá cortar el derecho de asociarse a reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".

### LAS FORMAS CONCRETAS QUE PUEDE TOMAR EN DERECHO DE ASOCIACIÓN:

- Artículo.41. Se habla de las asociaciones que toman la forma de partidos políticos y cuya función, entre otras, consiste en constituir como vehículos para que los ciudadanos puedan tener acceso a la funciones representativas.
- Artículo. 123. Se prevén los sindicatos obreros y las asociaciones profesionales. La libertad de asociación política se reitera.
- Artículo 35, fracción III, la libertad de asociación política.
- Artículo 130. Se refiere a las iglesias y asociaciones religiosas, las cuales desde luego tienen una personalidad jurídica distinta a la de sus miembros.

## ARTÍCULO.10 CONSTITUCIONAL.

La libertad de poseer armas: " Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derechos a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa".

### REQUERIMIENTOS:

1. La posesión de armas requiere de un registro previo ante la secretaría de la defensa nacional.
2. La portación de armas se requiere de la autorización de la autoridad, en este caso la secretaría de la Defensa Nacional.

## ARTÍCULO 11 CONSTITUCIONAL.

Este artículo es de libertad de tránsito y correspondencia: Toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

EL ARTÍCULO 11 CONSTITUCIONAL CONTIENE EN GENERAL LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, DENTRO DE LA CUAL SE INCLUYEN CUATRO LIBERTADES ESPECÍFICAS:

1. La libertad de entrar en la República;
2. La libertad de salir de ella;
3. La libertad de viajar por su territorio y
4. La libertad de mudar de residencia.

## ARTÍCULO 24. CONSTITUCIONAL.

El artículo de libertad de culto y creencia: La religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida.

### ESTE DERECHO COMPRENDE:

- La libertad de tener y conservar la religión o las creencias de las elección de cada uno;
- La libertad de cambiar de religión o de creencias;
- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias.
- La libertad de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones en lugares para esos fines.

# DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD.

## DERECHO DE ASILO Y REFUGIO POR CAUSA DE CARÁCTER HUMANITARIO.

Mediante una reforma constitucional publicada en el diario oficial de la federación (DOF) el 10 de junio del 2011 se adiciona un segundo párrafo al artículo 11.

Este párrafo permite distinguir entre dos figuras jurídicas: el asilo y el refugio, pero además nos indica también los motivos por los cuales puede solicitarse cada una igualmente diferentes.

- La libertad de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;
- La libertad de fundar y mantener instituciones de beneficencia, humanitarias y de enseñanza.

## ARTÍCULO.28 DE LA CONSTITUCIÓN.

El artículo de la libertad de concurrencia y prohibición de los monopolios: Al defender la libre concurrencia se impide que una sola persona o un grupo determinado sean los únicos posibilitados para desarrollar una actividad.

## ARTÍCULO.28 DE LA CONSTITUCIÓN.

En el párrafo primero nos dice: " En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibido los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes".

## ARTÍCULO.27 CONSTITUCIONAL.

Nos habla de los derechos y garantía de propiedad: Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado, bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.

# CONCLUSIÓN.

**En esta unidad se destacan cosas importantes de los derechos fundamentales consagrados en la constitución, los cuales nos garantizan tanto libertad individual como la protección de la dignidad humana. Libertades como la de procreación, trabajo, expresión, información, reunión, asociación, tránsito, culto y posesión de bienes son esenciales para el desarrollo pleno de las personas en una sociedad democrática.**